



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 349/2024

RESOL-2024-349-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-134278764-APN-SE#MEC y los Expedientes Nros. EX-2023-137439459-APN-SE#MEC, EX-2024-07511563-APN-SE#MEC, EX-2024-25717160-APN-SE#MEC, EX-2024-31100597-APN-SE#MEC, EX-2024-102953864-APN-SE#MEC y EX-2024-67910129-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, las Resoluciones Nros. 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, 269 de fecha 7 de mayo de 2008 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (PAESA) se encuentra autorizada a actuar en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como titular del Autogenerador Distribuido ACONCAGU.

Que, a su vez, PAESA, se encuentra incorporada al MEM como Agente Gran Usuario Menor (GUME), identificado bajo el nemotécnico PACOMAQN.

Que PAESA ha solicitado incorporar al GUME PACOMAQN como nodo del Autogenerador Distribuido ACONCAGU.

Que las capacidades de generación y demanda de energía eléctrica de las instalaciones que integrarán el Autogenerador Distribuido ACONCAGU, acorde a la nueva conformación solicitada, exceden los mínimos exigidos para calificar en tal categoría.

Que mediante la Nota N° B-171162-1 de fecha 18 de enero de 2024 (IF-2024-07514567-APN-SE#ME, obrante en el Expediente N° EX-2024-07511563-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta), la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) comunicó que PAESA cumple con los requisitos exigidos por los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA





del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias para su administración en el MEM.

Mediante nota de fecha 20 de septiembre de 2024 (IF-2024-102955246-APN-SE#MEC), contenida en el expediente en tramitación conjunta EX-2024-102953864-APN-SE#MEC, la firma PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A. (PAESA) solicitó a esta Secretaría la autorización para la incorporación del Gran Usuario Menor (GUME) PACOMAQN como nodo del Autogenerador Distribuido ACONCAGU de su titularidad.

Que mediante la Nota N° B-174680-1 de fecha 26 de junio de 2024 (IF-2024-67912749-APN-SE#MEC, obrante en el Expediente N° EX-2024-67910129-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta), CAMMESA informó sobre la incorporación del GUME PACOMAQN al Autogenerador Distribuido ACONCAGU, detallando su nueva conformación.

Que PAESA cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la presente solicitud se publicó en el Boletín Oficial N° 35.520 de fecha 7 de octubre de 2024, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (PAESA) la incorporación del Gran Usuario Menor (GUME) PACOMAQN como nodo del Autogenerador Distribuido ACONCAGU.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al Organismo Encargado del Despacho (OED) a informar a todos los Agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a PAESA, a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.





ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

e. 05/12/2024 N° 87110/24 v. 05/12/2024

Fecha de publicación 07/05/2025

